

19 de abril de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,


DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

1.- Del reconocimiento de personería a la apoderada.

Se reconoce personería a la Dra. NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO, Abogada con T.P. Nro. 199.236 del C.S.J., para actuar como apoderada de la Sociedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- De la autorización dada por la apoderada de la parte ejecutante a los dependientes.

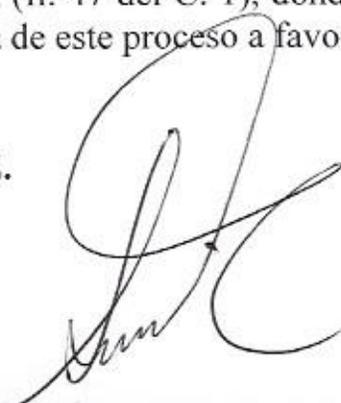
Téngase en cuenta la autorización dada por la Dra. NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO a SANDRA CATALINA RUIZ MÉNDEZ y ANDRÉS FELIPE RUIZ MÉNDEZ, para actuar como dependientes de la apoderada y que se encuentra en el folio 48 del C.1.

3.- De la solicitud de la Dra. FAYDI NERIETH REYES ARDILA.

Estese la peticionaria a lo dispuesto en el artículo tercero del auto del 10 de julio de 2018, (fl. 47 del C. 1), donde se ordenó el desglose del título ejecutivo materia de este proceso a favor del Banco accionante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CÁRDENAS.